

76520-3110-002022-00080-00 Impugnación de Paternidad
Dte : Yesid Hurtado Mejía
DDo: Isabella Hurtado Alegría representada por su madre Dannisa Alegría

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre la citación para notificación personal aportada por el gestor de la parte demandante. Sírvasse Proveer. Palmira, 12 de Enero de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No.089

Palmira Valle, Doce (12) de Enero de dos mil Veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial - Defensor Público- de la parte actora aporta memorial donde manifiesta que realizo la citación para notificación personal a la parte pasiva dentro de este asunto.

Revisado los documentos aportados por el gestor judicial, se observa que en el formato de citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P, no cumple con las exigencias dispuestas en esta norma, pues se le advierte a la demandada que “cuenta con el termino de Veinte (20) días, para que se pronuncie al respecto, el cual comenzara a correr a partir del día siguiente a la fecha de recibo de esta comunicación” , pero en párrafo aparte se le indica “ usted podrá acercarse al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia dentro de los 5 días siguientes al recibido de esta comunicación para notificarse del contenido de esta demanda.”

Dicha información conlleva a crear confusión en la parte pasiva, pues se le está dando dos términos para posible notificación, debiendo el gestor especificar un término exacto a la parte pasiva, para que comparezca al Despacho dando cumplimiento a los requisitos del artículo 291 C.G.P

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: NO tener cuenta la notificación aportada por el gestor judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR que la notificación de que trata el Inciso 3º del artículo 291 del C.G.P se realice en debida forma.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 008 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira Valle, 13 de Enero de 2023.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad28c5cade54131af234f99e8e498ec87eaf3a9a0d00418a9eca0282550ba0f8**
Documento generado en 12/01/2023 04:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>